



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N° 588/18 HCDSB
Expediente N° 1405/18**

VISTO:

La Ordenanza N° 207/98 H. J. F. S. B., y;

CONSIDERANDO:

Que, la referida Ordenanza establece en su artículo 1ª la incorporación a planta urbana de San Benito a distintos sectores del ejido Municipal;

Que, en su artículo 4º establece que por un periodo de dos (2) años se cobre una tasa de acostumbramiento, prorrogando hasta el 31 de diciembre de 2004 a través de la Ordenanza N° 23/04 H.C.D.S.B.;

Que, a posteriori se prorrogó hasta el 31 de diciembre de 2005 por Ordenanza N° 66/05 H. C. D. S. B.; hasta el 31 de diciembre de 2006 por Ordenanza N° 113/06 H. C. D. S. B., hasta el 31 de diciembre de 2007 por Ordenanza N° 153/05 H. C. D. S. B. y a través de la Ordenanza N° 173/07 H. C. D. S. B. hasta el 31 de diciembre de 2008;

Que, a posteriori por Ordenanza N° 213/ 08 05 H. C. D. S. B. se prorrogó POR UN AÑO MAS; hasta el 31 de diciembre de 2010 se prorrogó a través de la Ordenanza N° 250 / 09 H. C. D. S. B.; hasta el 31 de Diciembre de 2011 a través de la Ordenanza N° 288/10 H. C. D. S. B. y al 31 de diciembre de 2012 a través de la Ordenanza N° 311 / 11 H. C. D. S. B.;

Que, a través de la Ordenanza N° 326/13 H. C. D. S. B. se incorporó la Concesión 20,21 y 222 a la tasa de Acostumbramiento;

Que, con la sanción de la Ordenanza N° 343/ 12 H. C. D. S. B. se prorrogó la Tasa de Acostumbramiento hasta el 31 de Diciembre de 2013;



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1405/18**

HCDSB

Que, para el ejercicio año 2014 se sanciono la Ordenanza N° 380/13
H. C. D. S. B.;

Que, para el ejercicio año 2015 se sanciono la Ordenanza N° 430/14
H. C. D. S. B.;

Que, para el ejercicio año 2016 se sanciono la Ordenanza N° 461/15
H. C. D. S. B.;

Que, para el ejercicio año 2017 se sanciono la Ordenanza N° 516/16
H. C. D. S. B.;

Que, para el ejercicio año 2018 se sanciono la Ordenanza N° 558/17
H. C. D. S. B.;

Que, se llevó a cabo un relevamiento físico y atento a ello se debe proceder a una nueva prórroga como tasa de acostumbramiento desde el 1° de Enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019 para algunos registros;

POR ELLO;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SAN BENITO
SANCIONA CON FUERZA DE:**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1 – Prorróguese la vigencia de la Tasa de Acostumbramiento desde el 1° de Enero de 2019 y hasta el 31 de Diciembre de 2019 para los inmuebles ubicados en la Concesión 60: Manzanas 8, 15, 16, y 19; Concesión 8: Registros I- 3581, I- 3583, I- 3585, I- 3586, I-3587, I-3588, I- 3589, I- 3593 e I- 4425; Concesión 17: Registros I- 1158, I-1159, I- 3608 e I- 3612 de acuerdo a los considerando de la presente Ordenanza.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

**Ordenanza N°
Expediente N° 1405/18**

HCDSB

ARTÍCULO 2: Las Concesiones N° 22 que hace a la ampliación de la planta urbana de la Ciudad de San Benito aprobadas por Ordenanzas N° 326/12 H. C. D. S. B. estará sujeta a la Tasa de Acostumbramiento hasta tanto se dé cumplimiento a lo establecido en el artículo 3° de la mencionada norma legal.-

ARTÍCULO 3: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

Sala de Sesiones del H.C.D., San Benito 27 de Diciembre de 2018.-



*Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de San Benito*

Visto:

La promulgación de la presente Ordenanza, según Decreto N° 26/19 PMSB de fecha (07/01/2019) Téngase por ORDENANZA bajo el N°588/18 HCDSB. Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.-

San Benito, 07 de Enero de 2019.-